

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores

I.A.167

Corrección de errores al texto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja número 148 de fecha 10-12-88, referente a la relación de puestos de trabajo.

En la relación de Personal Laboral correspondiente a la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social en la columna donde dice NIVEL 10, debe decir 9.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 7 de diciembre de 1988 por la que se declara de utilidad pública y carácter obligatorio el Piojo de San José

I.A.168

De acuerdo con la Orden del M.A.P.A. de 7 de abril de 1988 por la que se declara de interés estatal la Campaña de tratamientos para 1988 contra la plaga Piojo de San José, y en virtud de las facultades que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Primero.— Se declara obligatorio el tratamiento contra el piojo de San José, en los siguientes términos municipales de la Comunidad de La Rioja: Alfaro, Quel, Logroño, Lardero, Nalda y Nájera.

Segundo.— Los tratamientos se realizarán en viveros y franjas de seguridad de ellos en aquellas áreas incluidas en los términos municipales anteriormente citados, que teniendo en cuenta el nivel de incidencia de la plaga, se estime necesarios por la dirección técnica de la campaña.

Tercero.— Se efectuará un tratamiento de invierno con un producto oleofosforado y tratamientos contra la 1ª y 2ª generación de la plaga con productos organofosforados.

Cuarto.— Se destruirán las plantas de las parcelas de viveros en que se encuentre contaminación de piojo de San José.

Quinto.— Los exportadores de material vegetal declararán en la Sección de Sanidad Vegetal las parcelas y número de plantas susceptibles de exportación, antes del 1 de enero de 1989.

Sexto.— La Consejería de Agricultura y Alimentación aportará para la organización, dirección y ejecución de la campaña, así como para los productos fitosanitarios utilizados en la misma y su aplicación, hasta un importe de un millón ciento veinticinco mil pesetas (1.125.000 Ptas.).

Logroño, 7 de diciembre de 1988.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Orden de 9 de diciembre de 1988, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja

II.B.224

De conformidad con la Disposición Adicional Primera y Final del Decreto 31/1988, de 1 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1988, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta Consejería de Administraciones Públicas acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes de Técnicos de Administración General (Grupo A) con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

Base 1.— Normas Generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 21 plazas vacantes de Técnicos de Administración General, pertenecientes al Grupo A de Funcionarios.

1.2. Del número total de plazas señaladas, se reservan para la promoción interna 5.

1.3. Las plazas reservadas a la promoción interna que queden desiertas, se acumularán a las restantes que figuran en la presente convocatoria.

1.4. A las presentes pruebas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, el Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, el Real Decreto 2.617/1985, de 9 de diciembre y las bases de esta convocatoria.

1.5. Los aspirantes de promoción interna que resulten seleccionados, tendrán preferencia sobre el resto de los aspirantes aprobados en la elección de los destinos correspondientes a las respectivas plazas.

1.6. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso selectivo.

1.7. La fase de concurso que no será eliminatoria, sólo se aplicará a los aspirantes de promoción interna y las valoraciones que en ella se obtengan se sumarán a las de los ejercicios de la fase de oposición para determinar la puntuación y el consiguiente orden final de la correspondiente relación de aprobados.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

En esta fase, se valorarán, conforme a la Base 7 los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, así como el nivel de complemento de destino.

1.8. La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios

que a continuación se indican, todos ellos con carácter eliminatorio:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 4 horas, dos temas de carácter general, uno relacionado con el grupo de materias comunes del programa elegido por el aspirante entre cuatro propuestos por el Tribunal y un segundo tema en relación con el grupo de materias específicas, de acuerdo con la especialidad elegida por el aspirante, que propondrá directamente el Tribunal.

La lectura de los ejercicios se realizará en sesión pública ante el Tribunal que atenderá para su valoración a la formación general, orden y claridad de las ideas desarrolladas, capacidad de análisis y corrección en la expresión escrita.

Segundo ejercicio: Consistirá en la exposición oral, durante un tiempo máximo de 20 minutos, de un tema relacionado y no necesariamente coincidente con el grupo de materias específicas del programa por las que haya optado el aspirante.

El aspirante dispondrá de tres horas para su preparación y podrá utilizar los libros, textos y documentación que aporte al efecto y los que, en su caso, se hallen a disposición en el local en que se celebre el ejercicio, pudiendo valerse en la exposición oral del esquema o guión que haya elaborado. El Tribunal podrá dialogar con el candidato sobre el tema desarrollado o cuestiones relacionadas con el mismo durante un tiempo máximo de 20 minutos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad sistemática, el volumen y comprensión de los conocimientos, así como la madurez, claridad y facilidad de exposición oral.

Tercer ejercicio: Consistirá en la elaboración de un dictamen o informe sobre un supuesto práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el grupo de materias específicas elegido.

El Tribunal determinará, en el momento de proponer el ejercicio, el tiempo máximo de que disponen los aspirantes para su realización, quienes podrán utilizar cuantos libros, textos y documentos aporten y, en su caso, los que puedan hallarse disponibles en el local de celebración del ejercicio.

Tras la lectura pública del ejercicio ante el Tribunal, éste podrá dialogar con el aspirante durante un máximo de 15 minutos sobre las cuestiones relacionadas con el desarrollo del supuesto.

Cuarto ejercicio: Consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal en los idiomas francés o inglés, a elección del aspirante.

Los aspirantes de promoción interna están exentos de la realización del cuarto ejercicio.

1.9. Los aspirantes que figuren incluidos en las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la Base 8.2., serán nombrados funcionarios en prácticas y deberán seguir con aprovechamiento el curso selectivo, cuyo contenido y duración serán determinados por la Consejería de Administraciones Públicas.

1.10. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura en el Anexo I de esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas los